



qui lo necesario para su sustento, ha de poder ser de los go-  
 bernos, para remediar este mal efecto: segunda, por su ino-  
 calculable a los actuales Guisbanos que concuerden su  
 destino de las obenciones necesarias para las necesidades  
 de la vida, mediante la patta de negocios: tercera, de  
 obediencia y patta de respeto a lo prevenido por S. M. la  
 Real Cedula del Territorio en el decreto que se digno pro-  
 veer en el expediente que se instruyo sobre la materia  
 por este Mostre Ayuntamiento, y que de el se remitió  
 testimonio a dicha Superioridad; y cuarta, un despo-  
 so al dueño de la posesion en que se halla, y pias  
 constituido por toda los dias de su vida de dicha Go-  
 vernania. Todo ello le pone en la precisa necesidad  
 de solicitar la provision que se trata de hacer por  
 la Corporacion, y a ella se opere de la manera y for-  
 ma que le sea permitida, y al intento =

N.º. Suplico se sirba utimar la union de esta sollicitud  
 a los antecedentes, y no haver novedad alguna en el

